

# JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO Consejo Superior de la Judicatura EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META



# INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180007400

Fecha: Veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Auto Interlocutorio Nº: AIR-18-148
Tipo de Auto: ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

### **Extracto parte Resolutiva del Auto:**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de los apoderados solicitantes de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a la solicitante:

(...)

#### **DEL PREDIO A RESTITUIR**

Ubicado en el Departamento del Meta, Municipio de Villavicencio, Barrio Popular.

| Nombre del<br>Predio y<br>ubicación                                   | ID     | FMI      | Cédula<br>Catastral     | Área<br>Georrefe<br>renciada | Área en M²          | Área<br>Catastral | Calidad<br>Jurídica de<br>las<br>Solicitantes |
|---|--------|----------|-------------------------|------------------------------|---------------------|-------------------|---|
| Calle 24 B<br># 54-15<br>Barrio<br>Popular<br>(casa de<br>habitación) | 195765 | 230-4433 | 01-04-0389-<br>0007-000 | 150 m <sup>2</sup>           | 150 mt <sup>2</sup> | 180 m²            | ()  |

### Plano y Coordenadas del Predio Solicitado en Restitución

**(...)** 

| PUNTO | COORDENAL  | DAS PLANAS   | COORDENADAS GEOGRÁFICAS |                   |  |
|-------|------------|--------------|-------------------------|-------------------|--|
| FORTO | NORTE      | ESTE         | LATITUD (° ' ")         | LONG (° ' ")      |  |
| AUX 1 | 949.555,05 | 1.051.812,39 | 4° 8' 23,570" N         | 73° 36' 39,114" O |  |
| AUX 2 | 949.554,49 | 1.051.822,38 | 4° 8' 23,552" N         | 73° 36' 38,790" O |  |
| AUX 3 | 949.539,51 | 1.051.821,61 | 4° 8' 23,064" N         | 73° 36' 38,815" O |  |
| AUX 4 | 949.540,06 | 1.051.811,63 | 4° 8' 23,082" N         | 73° 36' 39,139" O |  |

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Villavicencio, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria números 230-4433; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

**TERCERO: ORDENAR** al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Villavicencio, Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria números 230-4433; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co PBX 6621127 ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 02 Fecha: 19/05/2017 Página 1 de 4

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>A Fol. 42 cdno 1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 31 de julio de 2018, se recibió el proceso en este juzgado el 01 de Agosto de 2018.



# JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO 10 Superior de la Judicatura EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META

# INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

#### Radicado N° 50001312100120180007400

**CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Villavicencio, Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias del municipio de Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio urbano objeto de restitución: ubicado en el Barrio El Popular en la Calle 24 B #54-15, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, área georreferenciada de 150 m², cedula catastral 01-04-0389-0007-000; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través LINK <u>INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL</u> habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales".

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y el solicitante mencionado en el numeral primero de esta providencia; así como, de los vinculados en el numeral sexto de este proveído, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes.

**QUINTO: NOTIFICAR** al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría 3 Judicial II Delegada para Restitución de Tierras de acuerdo con el memorando 26 de fecha 20/11/17 a la Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras <u>pgiraldoj@procuraduria.gov.co</u>, al Alcalde del Municipio de Villavicencio, Meta; al Personero del Municipio de Villavicencio, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

**Parágrafo 1º:** NOTIFICAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, teniendo en cuenta que la solicitud no fue tramitada con su intervención, como lo establece el inciso 1º del art. 87 de la Ley 1448 de 2011.

# SEXTO: VINCULAR al proceso a:

|   | Vinculado | No.<br>Identificación | Vínculo  | Predio       | Dirección de ubicación                                |
|---|-----------|-----------------------|--|--------------|---|
| 1 | ()        | ()                    | Quien se hizo presente<br>en la etapa<br>administrativa como<br>interviniente () | FMI 230-4433 | Calle 24B # 54-15 Barrio<br>Popular de Villavicencio. |

**SÉPTIMO: NOTIFICAR** personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a la persona vinculada, a efectos de garantizar el derecho a la defensa. De ser necesario, efectúese las siguientes órdenes:

Parágrafo 1: Solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la vigencia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada que se encuentran identificada, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co PBX 6621127 ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 02 Fecha: 19/05/2017 Página 2 de 4



# JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO 10 Superior de la Judicatura EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META

**SGC** 

# INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

#### Radicado N° 50001312100120180007400

Parágrafo 2: Solicitar a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN-, copia del RUT, de la persona natural vinculada que se encuentra identificada en el cuadro.

**Parágrafo 3: Comisionar** al Juzgado Civil Municipal, del lugar donde se ubiquen los vinculados, para que se sirvan notificar de manera personal, el presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

**Parágrafo 4:** De no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena **emplazarlos** de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

**Parágrafo 5:** En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá **emplazar** a los Herederos Indeterminados, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014

Parágrafo 6: Por secretaría, elaborar el edicto y entregarlo al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en día domingo cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de este municipio.

Parágrafo 7: Solicitar a la Defensoría del Pueblo, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Parágrafo 8: Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, requiéraseles presentarse a la Defensoría del Pueblo de la Territorial más cercana a su lugar de residencia para la correspondiente designación de defensor público en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles; con la advertencia de que en todo caso, el proceso continuara con el debido cumplimiento de formalidades

**OCTAVO: ORDENAR** la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos del artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011, en los diarios de amplia circulación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR el día domingo, y en la radiodifusora regional ONDAS DEL LLANO, con el fin de que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores con obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este trámite y hagan valer sus derechos. La publicación que se ordena está a cargo del solicitante.

En la publicación en el periódico, se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y sólo se publicará lo referente a la representación judicial del solicitante en relación con el predio a restituir. La página donde se efectúe la publicidad deberá anexarse al expediente.

Por Secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia.

**NOVENO: ORDENAR** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de (...) identificado con cédula de ciudadanía Nº (...) expedida en Villavicencio, con las formalidades de que trata el artículo 108 del Código de General del Proceso. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO de este municipio.

**DECIMO:** ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, ORDENAR al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio urbano,

Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 201, Torre B jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co PBX 6621127 ext. 146, telefax 6726214

Código: FRTV-008 Versión: 02 Fecha: 19/05/2017 Página 3 de 4



# JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO Superior de la Judicatura EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META



# INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

#### Radicado N° 50001312100120180007400

ubicado en el Barrio El Popular en la Calle 24 B #54-15, Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, área georreferenciada de 150 m², cedula catastral 01-04-0389-0007-000.

**DECIMO PRIMERO: ORDENAR** a la UAEGRTD -TM remitir a este despacho el Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato "Shape"; igualmente remitir a este despacho y para que haga parte del presente proceso copia digitalizada del trámite administrativo adelantado para la inscripción del predio urbano Calle 24 B #54-14 del Barrio Popular de Villavicencio.

**DECIMO SEGUNDO:** Solicitar al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO- META información acerca del estado del Proceso Verbal de Pertenencia N° 2015-0033400 que adelanta la señora (...) contra de Herederos determinados e Indeterminados de (...) y que se encuentra registrada en la anotación N° 13 del FMI 230-4433 predio urbano Calle 24 B #54-14 del Barrio Popular de Villavicencio solicitado en restitución dentro del presente asunto; igualmente informar la situación jurídica del mismo, los demandados con sus datos de cedula y dirección de notificaciones y dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, procediendo a la suspensión del proceso.

**DECIMO TERCERO:** En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

**DECIMO CUARTO:** De conformidad con el Articulo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz*; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

**Parágrafo 1:** Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviaran y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico <u>icctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co</u>.

**Parágrafo 2:** Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA JUEZ

YKPC

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por Estado el:

29/08/2018

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO Secretaria

: 02 Fecha: 19/05/2017

Versión: 02

Código: FRTV-008